

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 1155 DE 2019

(junio 27)

por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 111 de la Ley 1955 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1940 de noviembre 26 de 2018 se decretó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, y mediante Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron los gastos.

Que el artículo 111 de la Ley 1955 de 2019 establece en relación con la reprogramación de vigencias futuras del sector transporte lo siguiente: "Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas en los diferentes proyectos de inversión.

El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante decreto anual, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso".

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en la sesión del 2 de mayo de 2019, autorizó la reprogramación de los cupos de vigencias futuras autorizados para el Proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 2.

Que el Jefe de Presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 419 y 619 del 21 y 24 de mayo de 2019, con los que certifica que los recursos a contracreditar se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal.

Que el Ministro de Transporte (e), mediante oficio MT número 20191220269071 del 11 de junio de 2019 solicitó un ajuste al presupuesto de inversión del Sector Transporte de la vigencia fiscal 2019, en los términos previstos por el artículo 111 de la Ley 1955 de 2019.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio 20194340381671 del 17 de junio de 2019, emitió concepto técnico económico favorable para el ajuste presupuestal solicitado por el Ministerio de Transporte.

Que toda vez que el ajuste realizado en el Presupuesto General de la Nación en desarrollo de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 1955 de 2019 no modifica el monto total de gastos de inversión del sector transporte que fue aprobado por el Congreso de la República para la presente vigencia fiscal, concretándose en la atención de los gastos prioritarios de dicho Sector de acuerdo con la justificación emitida por el Ministerio de Transporte por medio de comunicación MT número 20191220269071 del 11 de junio de 2019, no se requiere la publicación de que trata el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 sustituido por el Decreto 270 de 2017.

Que así mismo, de acuerdo con la priorización realizada por el Sector, se requiere contar con recursos urgentes para llevar a cabo las obras tendientes a la atención de la emergencia presentada en la vía Bogotá - Villavicencio producto del intenso invierno que azota esa zona del país a lo largo de la vía concesionada y que ha ocasionado desestabilización de algunos taludes, así como interrupciones y/o cierres de esta afectando la debida movilidad vehicular y, por ende la adecuada prestación del servicio de transporte.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Ajuste al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Efectúense los siguientes ajustes en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, en la suma de ciento ochenta y cinco mil noventa y cinco millones de pesos moneda corriente (\$185.095.000.000.00), según el siguiente detalle:

#### CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
		SECCIÓN: 2413		
		AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
		TOTAL PRESUPUESTO	185,095,000,000	185,095,000,000
		C. INVERSIÓN	185,095,000,000	185,095,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	185,095,000,000	185,095,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	185,095,000,000	185,095,000,000

#### CRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
		SECCIÓN: 2401		
		MINISTERIO DE TRANSPORTE		
		UNIDAD: 240101		
		GESTIÓN GENERAL		
		TOTAL PRESUPUESTO	155,095,000,000	155,095,000,000
		C. INVERSIÓN	155,095,000,000	185,095,000,000
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	50,000,000	50,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50,000,000	50,000,000
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	144,259,000,000	144,259,000,000
2407	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	144,259,000,000	144,259,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	4,286,000,000	4,286,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,286,000,000	4,286,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	6,500,000,000	6,500,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,500,000,000	6,500,000,000
<b>SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b>				
		TOTAL PRESUPUESTO	30,000,000,000	30,000,000,000
		C. INVERSIÓN	30,000,000,000	30,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	30,000,000,000	30,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,000,000,000	30,000,000,000

Artículo 2°. *Liquidación del ajuste del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Contracréditese del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2019 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la suma de ciento ochenta y cinco mil noventa y cinco millones de pesos moneda corriente (\$185.095.000.000.00), en los rubros y cuantías que se relacionan a continuación:

#### CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>							
					TOTAL PRESUPUESTO	185,095,000,000	185,095,000,000
					C. INVERSIÓN	185,095,000,000	185,095,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	185,095,000,000	185,095,000,000
2401				0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	185,095,000,000	185,095,000,000
2401	0600	12		11	MEJORAMIENTO APOYO ESTATAL PROYECTO DE CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 2 NACIONAL - (PREVIO CONCEPTO DNP)	185,095,000,000	185,095,000,000

Artículo 3°. Con base en el contracrédito del artículo segundo, acredítense los gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2018 en la suma de ciento ochenta y cinco mil noventa y cinco millones de pesos moneda corriente (\$185.095.000.000.00), en las entidades del Sector Transporte, rubros y cuantías que se relacionan a continuación:

#### CRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE UNIDAD: 240101 GESTIÓN GENERAL</b>							
					TOTAL PRESUPUESTO	155,095,000,000	155,095,000,000
					C. INVERSIÓN	155,095,000,000	185,095,000,000
2402					INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	50,000,000	50,000,000

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
2402	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50,000,000	50,000,000
2402	0600	4		11	ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS EN INFRAESTRUCTURA DE LOS MODOS DE TRANSPORTE NACIONAL	50,000,000	50,000,000
2407					INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	144,259,000,000	144,259,000,000
2407	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	144,259,000,000	144,259,000,000
2407	0600	2		11	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL	144,259,000,000	144,259,000,000
2410					REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	4,286,000,000	4,286,000,000
2410	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,286,000,000	4,286,000,000
2410	0600	8		11	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE POLÍTICA, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA SU DESARROLLO Y EL SEGUIMIENTO Y APOYO A LAS ESTRATEGIAS Y PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO NACIONAL	4,286,000,000	4,286,000,000
2499					FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	6,500,000,000	6,500,000,000
2499	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,500,000,000	6,500,000,000
2499	0600	23		11	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL CON LOS COMPONENTES MISIONALES Y CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE NACIONAL	6,500,000,000	6,500,000,000
<b>SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b>							
					TOTAL PRESUPUESTO	30,000,000,000	30,000,000,000
					C. INVERSIÓN	30,000,000,000	30,000,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	30,000,000,000	30,000,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,000,000,000	30,000,000,000
2401	0600	118		11	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA-BOGOTÁ- VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA- VILLAVICENCIO-PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDÍO, TOLIMA, C/MARCA, META, VICHADA	30,000,000,000	30,000,000,000

Artículo 4°. Con el propósito de efectuar los ajustes necesarios en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptará los procedimientos correspondientes al registro y operatividad de la información presupuestal que se deriven del presente decreto.

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional hará por resolución las aclaraciones y correcciones para enmendar los errores de transcripción y aritméticos en caso de que llegaren a presentarse.

Artículo 7°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

**Anexo del Decreto “por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 y se efectúa la correspondiente liquidación.**

#### CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>							
					TOTAL PRE-SUPUESTO	185,095,000,000	185,095,000,000
					C. INVERSIÓN	185,095,000,000	185,095,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	185,095,000,000	185,095,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	185,095,000,000	185,095,000,000
2401	0600	12		11	MEJORA-MIENTO APOYO ESTATAL PROYECTO DE CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 2 NACIONAL - (PREVIO CONCEPTO DNP)	185,095,000,000	185,095,000,000

#### CRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
<b>SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE UNIDAD: 240101 GESTIÓN GENERAL</b>							
					TOTAL PRESUPUESTO	155,095,000,000	155,095,000,000
					C. INVERSIÓN	155,095,000,000	185,095,000,000
2402					INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	50,000,000	50,000,000
2402	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	50,000,000	50,000,000
2402	0600	4		11	ESTUDIOS PARA LA GESTIÓN DE POLÍTICAS EN INFRAESTRUCTURA DE LOS MODOS DE TRANSPORTE NACIONAL	50,000,000	50,000,000
2407					INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	144,259,000,000	144,259,000,000
2407	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	144,259,000,000	144,259,000,000
2407	0600	2		11	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL	144,259,000,000	144,259,000,000
2410					REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	4,286,000,000	4,286,000,000
2410	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,286,000,000	4,286,000,000
2410	0600	8		11	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE POLÍTICA, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA SU DESARROLLO Y EL SEGUIMIENTO Y APOYO A LAS ESTRATEGIAS Y PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO NACIONAL	4,286,000,000	4,286,000,000

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
2499					<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>6,500,000,000</b>	<b>6,500,000,000</b>
2499	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	6,500,000,000	6,500,000,000
2499	0600	23		11	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTERNA PARA LA ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL CON LOS COMPONENTES MISIONALES Y CREAR UNA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE NACIONAL	6,500,000,000	6,500,000,000
<b>SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b>							
					<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>30,000,000,000</b>	<b>30,000,000,000</b>
					<b>C. INVERSIÓN</b>	<b>30,000,000,000</b>	<b>30,000,000,000</b>
2401					<b>INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA</b>	<b>30,000,000,000</b>	<b>30,000,000,000</b>
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,000,000,000	30,000,000,000
2401	0600	118		11	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA-BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA-VILLAVICENCIO-PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDÍO, TOLIMA, C/MARCA, META, VICHADA	30,000,000,000	30,000,000,000

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DE 2019

(junio 26)

por la cual se modifica el Presupuesto de Gastos de Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), para la vigencia fiscal 2019

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 04 del 2 de junio de 2004, expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 001 del 27 de diciembre de 2018 del Confis, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicaciones número 20191300017701, 20191300025111 y 20191300031011 del 2 de abril, 13 de mayo y 12 de junio de 2019, Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), solicitó una modificación al presupuesto de Gastos de la Empresa, por valor de \$6.000,0 millones.

Que mediante comunicación número 20194340000476 del 29 de marzo de 2019, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, emitió concepto técnico económico favorable para la modificación del presupuesto de gastos de inversión solicitada por Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC).

Que mediante comunicación número 192016642 del 5 de marzo de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, emitió concepto técnico económico favorable para la modificación presupuestal solicitada por Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC).

Que el Jefe del Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1495 del 28 de febrero de 2019, que ampara la presente modificación presupuestal.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico se debe proceder a la aprobación de la modificación.

#### RESUELVE:

#### Disposiciones Generales

Artículo 1°. Modifíquese el presupuesto de Gastos de Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) así:

## TRASLADO

### CONTRACRÉDITO

INVERSIÓN	\$6.000.000.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$6.000.000.000

### CRÉDITO

OPERACIÓN COMERCIAL	\$6.000.000.000
TOTAL GASTOS+ DISPONIBILIDAD FINAL	\$6.000.000.000

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2019.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

*Fernando Jiménez Rodríguez.*

(C. F.)

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Hospital Militar Central

#### AVISOS

Bogotá, D. C.,

La Directora General del Hospital Militar Central,

#### HACE CONSTAR:

Que, el día 20 de marzo de 2019, falleció el señor Andrés Rosselli Quijano (q. e. p. d.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 8205 de Bogotá, D. C. y era pensionado de esta Entidad.

La señora Teresa Eugenia Cock de Roselli, identificada con cédula de ciudadanía número 20056549 de Bogotá, D. C., en calidad de cónyuge supérstite, solicita el reconocimiento y pago de la sustitución pensional, como única beneficiaria.

Que, dentro del término de un (1) mes, deben presentarse a reclamar las personas que se consideren con igual o mejor derecho que el solicitante.

La Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Hospital Militar Central,

*Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz.*

La Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (e) Unidad de Talento Humano,

*Doctora Sandra Patricia Galeano Camacho.*

El Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa,

*Coronel César Augusto Barrios Reina.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 0890415. 26-VI-2019. Valor \$58.500.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000203 DE 2019

(junio 26)

por la cual se fija el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cacaotero para el segundo semestre de 2019.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus atribuciones legales en especial las que le confieren la Ley 67 de 1983, el Decreto 1071 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 31 de 1965 se creó la Cuota de Fomento Cacaotero, la cual fue modificada por la Ley 67 de 1983, que a su vez dictó normas para su recaudo y administración y creó el Fondo Nacional Cacaotero.

Que en los términos de la Ley 67 de 1983 y el Decreto 1071 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, están obligadas al recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero, todas las personas naturales o jurídicas que adquieran o reciban a cualquier título, beneficien o transformen Cacao de producción nacional bien sea que se destinen al mercado interno o al de exportación, o se utilicen como semillas, materias primas o componentes de productos industriales para el consumo humano o animal.